



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. J. JORGE NOGUEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR JURÍDICO INSTITUCIONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. FABIOLA FERRA BARRERA APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "PRES NOMINA, S.A. DE C.V. E.N.R. A QUIEN EN EL SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SISTEMA" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL SISTEMA":

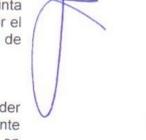
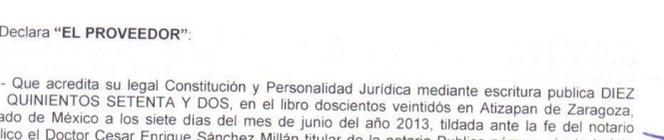
1.1.- Ser un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 fracción II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además tiene facultades legales para suscribir el presente contrato con fundamento en los artículos 1, 2, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 13, 13 Bis-E fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Carácter Municipal denominados Sistemas Municipales Para el Desarrollo Integral de la Familia.

1.2.- Estar representado en este acto por el Licenciado J. Jorge Noguez Morales, en su carácter de Coordinador Jurídico Institucional, quien acredita su personalidad mediante Nominamiento a través de Junta de Gobierno del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos Estado de México, aprobado en la Sesión Extraordinaria Número JG-EXT-08-2013, del día veinte de mayo del año dos mil tres, en donde esta autorizado para firmar este tipo de convenios.

1.3.- Que es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración con "EL PROVEEDOR" para que realice la prestación de servicios crediticios bajo el Sistema Empresarial de Crédito a la persona y dichos descuentos se realizarán por medio del departamento de Recursos Humanos, siendo aplicables los descuentos otorgados vía nómina y para realizar la promoción del objeto del contrato utilizar los recursos inmuebles que posee, opera o tiene bajo su responsabilidad "EL SISTEMA" en días y horas hábiles, ocupando para su stand aproximadamente un espacio de 2 metros de ancho por 1 metro de largo, dicho espacio será designado por la responsable o encargada del inmueble.

1.4.- Que para todos los fines y efectos legales que procedan, señala como su domicilio ubicado en: Vía José López Portillo Km. 1 Colonia Ejidal Emiliano Zapata C.P. 55020, en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

1



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

2.- Declara "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que acredita su legal Constitución y Personalidad Jurídica mediante escritura pública DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS, en el libro doscientos veintidós en Atizapan de Zaragoza, Estado de México a los siete días del mes de junio del año 2013, tildada ante la fe del notario público el Doctor Cesar Enrique Sánchez Millán titular de la notaría Pública número ciento treinta del Estado de México en la que se hace constar la protocolización del Contrato de sociedad, por el que se constituye "Pres Nomina", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada.

2.2.- Estar representado por la C. FABIOLA FERRA BARRERA, a quien le fue otorgado el Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y especiales, mediante escritura pública DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS, en el libro doscientos veintidós en Atizapan de Zaragoza, Estado de México a los siete días del mes de junio del año 2013, tildada ante la fe del Notario Público el Doctor Cesar Enrique Sánchez Millán titular de la notaría Pública número ciento treinta del Estado de México.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a esta fecha, el poder que ostenta no ha sido revocado, modificado ni restringido en los alcances para lo que le fue otorgado.

2.3.- Que su representante legal se identifica con pasaporte número G06377798, expedido por La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

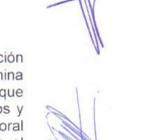
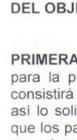
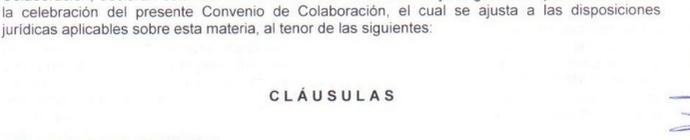
2.4.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Entidad no Regulada con actividad de (Ganancia cambiaria y los intereses obtenidos por otros créditos, operaciones o préstamos otorgados) como se acredita con la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Clave de Registro Federal de Contribuyente: PNO1306076AA.

2.5.- Que esta debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y a quien le fue otorgado número de folio U1521242, su situación de registro se encuentra ACTIVO.

2.6.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Colina de Buenaventura 7 sin número Colonia Boulevares en Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53140, sirviendo asimismo, para el cumplimiento de este instrumento, para efectos de solicitud de servicios, notificaciones de toda naturaleza incluyendo en su caso, las de carácter judicial y contacto con "EL SISTEMA".

2.7.- Que manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad, que ninguna de las personas que forman parte de la sociedad o empleados, desempeñan algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal, que no tienen familiares dentro del cuarto grado en las áreas de "EL SISTEMA" y finalmente que no tienen impedimento legal alguno que les imposibilite obligarse en los términos de este contrato.

2



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

2.8.- Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los ordenamientos civiles y mercantiles, a través del documento como el que hoy suscribe, además de contar con los conocimientos, experiencia, elementos, recursos materiales y humanos para que por su conducto se puedan promover, concretar y celebrar contratos de apertura de crédito o cualquier otro instrumento legal.

3.- De "AMBAS PARTES":

3.1.- Se obligan en los términos de todas y cada una de las cláusulas de este contrato.

3.2.- Manifiestan que en el presente Convenio de Colaboración no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio de consentimiento y que esta apegado a lo que señalan las leyes en la materia.

3.3.- Ambas partes perfectamente enterados del contenido y alcances de este Convenio de Colaboración, declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente Convenio de Colaboración, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio de Colaboración para la prestación de servicios crediticios bajo el sistema empresarial de crédito a la persona consistirá en que "EL PROVEEDOR" otorgue préstamos a los empleados de "EL SISTEMA" que así lo soliciten, previa selección y autorización que realice "EL PROVEEDOR" de los mismos y que los pagos que correspondan a dichos créditos se realicen, mientras exista la relación laboral con el empleado, mediante descuento vía nómina de los empleados, en el entendido que el empleado acreditado se sujetará a las normas y políticas vigentes que emita "EL PROVEEDOR" para el otorgamiento de los créditos.

SEGUNDA.- "EL SISTEMA" acuerda que "EL PROVEEDOR" puede realizar la promoción del servicio objeto del presente Convenio de Colaboración en los diversos inmuebles que posee, opera o tiene bajo su responsabilidad "EL SISTEMA" en días y horas hábiles, ocupando para su stand aproximadamente un espacio de 2 metros de ancho por 1 metro de largo, dicho espacio será designado por la responsable o encargada del inmueble.

3



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DEL TIEMPO Y VIGENCIA.

TERCERA.- El presente acto jurídico tendrá una vigencia a partir de la firma del presente y con vencimiento al 31 de Diciembre del año 2015, pudiendo darse por concluido de manera anticipada de común acuerdo entre las partes con 15 días de anticipación por escrito.

DE LAS GARANTÍAS DE CALIDAD.

CUARTA.- "EL SISTEMA" a través del departamento de Recursos Humanos tendrá la obligación de supervisar en todo tiempo los servicios prestados objeto de este contrato, dando por escrito a "EL PROVEEDOR", las recomendaciones que sobre el particular estime pertinentes, quedando este último, obligado a observarlas y cumplirlas.

DE LA GARANTÍA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable respecto de cualquier tipo de controversia por cuestiones que versen sobre patentes, marcas, derechos de autor, invención o cualquiera otra prerrogativa de carácter exclusivo que pretenda toda persona física, moral o corporativa sobre el servicio materia del presente contrato, liberando en consecuencia a "EL SISTEMA", de toda responsabilidad civil, penal, laboral, derechos de autor en todas sus modalidades y cualquier otra, que estén vinculadas con la personalidad, marca, logotipos con los que se ostenta o pueda ostentarse "EL PROVEEDOR".

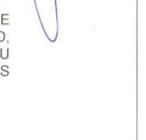
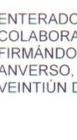
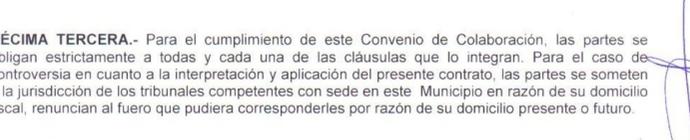
SEXTA.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de cualquier tipo de controversias a si como de dar cumplimiento al contrato que haya firmado el empleado al que se le haya otorgado el servicio objeto del presente convenio de colaboración, liberando a "EL SISTEMA" de toda responsabilidad legal ya sea civil, penal, laboral o cualquiera que pueda generarse.

DE LAS RESPONSABILIDADES LABORALES.

DE LA RESPONSABILIDAD.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR", libera a "EL SISTEMA" de todo tipo de responsabilidades con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia de este contrato y acepta ser el único patrón y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, de tipo administrativa, médica o seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL SISTEMA".

4



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" deslinda de cualquier responsabilidad a "EL SISTEMA" por impercances, sucesos o cualquier siniestro que pueda acontecer en el inmueble que se encuentre ocupando, mientras promociona el servicio base de este Convenio de Colaboración

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

NOVENA.- Toda modificación o variación con causa a los términos de este contrato deberá efectuarse mediante el convenio modificatorio correspondiente, debidamente firmado por las partes.

DE LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA.- Sin responsabilidad "EL SISTEMA", podrá en cualquier momento suspender temporalmente el servicio contratado por causas justificadas o por razones de interés general o por eventos naturales, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que "EL SISTEMA" por conducto del Apoderado Legal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, previo aviso que realice, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio para "EL SISTEMA" o determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al convenio.

DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL SISTEMA" en cualquier momento podrá rescindir de forma Administrativa, este Convenio de Colaboración sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio de Colaboración por parte de "EL PROVEEDOR", por causas justificadas o por razones de interés generales; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulan en el presente Convenio de Colaboración, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL SISTEMA".

DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN.

5

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DÉCIMA TERCERA.- Para el cumplimiento de este Convenio de Colaboración, las partes se obligan estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran. En el caso de controversia en cuanto a la interpretación y aplicación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en este Municipio en razón de su domicilio fiscal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN POR TRIPLICADO EN LAS SEIS FOJAS POR SU AVENSO, EN LA CIUDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Por "EL SISTEMA"

Por "EL PROVEEDOR"

C. J. JORGE NOGUEZ MORALES
COORDINADOR JURÍDICO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO

C. FABIOLA FERRA BARRERA
QUIEN SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚM. G06377798

TESTIGO

TESTIGO

C. ALID JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ
TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

C. MARÍA JULIETA MARTÍNEZ GUERRERO
QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚM. DE FOLIO 0000029136658

6

